



Consejo Económico y Social

Distr. general
6 de diciembre de 2013
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

58º período de sesiones

10 a 21 de marzo de 2014

**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial
sobre la Mujer y del período extraordinario de
sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer
en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo
y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos
estratégicos, adopción de medidas en las esferas de
especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores**

Declaración presentada por Asylum Access, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.



Declaración

Introducción

Se necesita un mayor acceso a los Objetivos de Desarrollo del Milenio para que las mujeres y niñas refugiadas puedan disfrutar de sus derechos

Según datos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), actualmente hay alrededor de 8 millones de mujeres y niñas refugiadas en todo el mundo, y la cifra está en aumento por la prolongación de importantes conflictos internacionales. Casi la mitad de los 15,4 millones de refugiados vive en campamentos, y la otra mitad vive sobre todo en la periferia de los centros urbanos. Esos refugiados continuarán en situación de desplazamiento durante no menos de 17 años como término medio.

A pesar de que el 81 por ciento de los refugiados reside en los países en desarrollo, es escasa la atención internacional que se ha dedicado a las necesidades en materia de derechos humanos y desarrollo de los refugiados, más allá del acceso a la ayuda humanitaria.

El desplazamiento tiene graves repercusiones en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los refugiados, con inclusión de su acceso a la salud, el empleo, la educación, la vivienda y la seguridad. Las mujeres refugiadas están expuestas a obstáculos aún mayores para el disfrute de derechos fundamentales como resultado de la discriminación y la violencia por motivos sexuales y de género.

Las poblaciones de mujeres y niñas refugiadas no gozan ya de la protección de su país de origen y por lo común tienen un limitado acceso a los derechos y la protección en su país de refugio. Esa laguna de protección podría abordarse con más eficacia mediante la aplicación con fines específicos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de modo que se atienda a las necesidades en materia de derechos humanos y desarrollo de las personas que han sido objeto de desplazamiento forzoso.

Recomendaciones generales

Asylum Access apoya las actividades en curso para hacer frente a las necesidades de las crecientes poblaciones de refugiados. La comunidad internacional debe asegurar la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en relación con las poblaciones de mujeres refugiadas, mediante la adopción de las siguientes medidas:

- Promoción del acceso de las poblaciones de refugiados a un estatuto jurídico y a los correspondientes derechos.
- Aumento del número de iniciativas orientadas hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las poblaciones de mujeres refugiadas.
- Aumento de la presentación de información sobre las poblaciones de refugiados en los informes anuales sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

- Integración de las poblaciones de refugiados en los documentos nacionales de estrategia de lucha contra la pobreza.
- Aplicación de un enfoque basado en los derechos en las estrategias para la reducción de la pobreza.
- Aumento del número de iniciativas que alienten a las poblaciones de mujeres refugiadas a comprender y hacer valer sus derechos fundamentales.

Objetivo 1: Erradicar la pobreza extrema y el hambre

Pertinencia en relación con las poblaciones de mujeres refugiadas

La pobreza en este caso indica la falta de ingresos y un inadecuado acceso a la salud, la educación, la participación y la seguridad. La pobreza extrema en esas condiciones es una característica típica de la gran mayoría de las poblaciones de refugiados de todo el mundo. De hecho, la mitad del total de los refugiados está confinada en campamentos de refugiados, donde rutinariamente se les niega el acceso al empleo y la libertad de circulación. Frente a esas restricciones, los refugiados dependen de la ayuda para atender a sus necesidades básicas. Las violaciones de los derechos humanos que se cometen en los campamentos son aún mayores entre las poblaciones de mujeres refugiadas, que están expuestas a explotación y violencia sexual y de género.

La libertad de circulación que se disfruta fuera de los campamentos expone a las mujeres a un mayor riesgo de abuso y explotación. Las que no viven en campamentos frecuentemente ven denegado su derecho al trabajo, y a servicios sociales y otro tipo de ayuda. La Cámara de los Lores británica, en la causa *Limbuela c. Secretario de Estado del Ministerio del Interior*, calificó de trato inhumano y degradante esa denegación simultánea de derechos laborales y ayuda social.

Las mujeres refugiadas que no viven en campamentos y que se ven obligadas a trabajar en mercados laborales no protegidos pueden verse expuestas a la esclavitud doméstica y la trata de seres humanos a consecuencia de su vulnerabilidad. Esa amenaza de nueva victimización de las refugiadas se señaló recientemente como importante cuestión de preocupación en relación con los refugiados de etnia rohingya en Tailandia.

Recomendaciones respecto de objetivos específicos

La reducción de la pobreza extrema de las poblaciones de mujeres refugiadas podría alcanzarse con mayor eficacia mediante el empoderamiento económico y la promoción de la autonomía. Para ello es necesario lo siguiente:

- Que los refugiados tengan acceso al empleo legítimo y en condiciones de seguridad, que permita generar ingresos para atender a las necesidades básicas y reducir el acoso, la discriminación, la explotación y la intimidación.
- En el caso de los refugiados viven en campamentos, aplicar una estrategia para convertir los campamentos en asentamientos que permitan la circulación, la integración y la autonomía.

- La inclusión de todos los refugiados, tanto de los que viven en campamentos como fuera de ellos, en los planes de desarrollo a largo plazo de los países de acogida.

Objetivo 2: Lograr la enseñanza primaria universal

Pertinencia en relación con las poblaciones de mujeres refugiadas

El derecho a la educación primaria universal está consagrado en la Convención sobre los Refugiados (art. 22) de 1951, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (art. 10), la Convención sobre los derechos del niño (arts. 23, 24, 28, 29, 32, 33), y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 13). A pesar de la protección de la educación en el contexto del derecho internacional, la mayoría de los jóvenes refugiados ven interrumpida su escolaridad a consecuencia de su desplazamiento.

Como se indica en el informe anual de 2008 sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, el acceso a la educación de los refugiados que viven en campamentos dista mucho de cumplir las normas internacionales de derechos humanos. Tras examinar las condiciones en 114 campamentos de refugiados en 27 países, el informe llegó a la conclusión de que solo 6 de 10 campamentos habían alcanzado la meta de matriculación en la enseñanza primaria, uno de cada cinco niños refugiados no formaba parte del sistema de educación formal, y las niñas estaban en riesgo de deserción escolar a causa de problemas relacionados con la seguridad, la pobreza o el matrimonio precoz.

En el caso de los refugiados que viven fuera de los campamentos, las familias dan cuenta de problemas de tipo financiero para la asistencia a la escuela primaria, lo que incluye tanto la necesidad de que los niños generen ingresos como las dificultades para el pago de los gastos relacionados con la escolaridad, incluidos los gastos por concepto de enseñanza, libros, artículos escolares y uniformes.

Recomendaciones respecto de objetivos específicos

Para la plena aplicación del derecho a la educación primaria, se precisa una combinación de medidas que promuevan el acceso y permitan superar los obstáculos:

- Los gobiernos deben asegurar que la educación primaria esté disponible, sea accesible, aceptable y se adapte a las circunstancias de todos los niños refugiados, en particular de las niñas refugiadas.
- Los obstáculos financieros a la educación primaria, entre ellos diversos conceptos de pago, deben suprimirse en el caso de las poblaciones vulnerables, incluidos los niños refugiados.

Objetivo 3: Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer

Pertinencia en relación con las poblaciones de mujeres refugiadas

La igualdad entre el hombre y la mujer y el empoderamiento de las poblaciones de mujeres refugiadas exigen la plena inclusión en los sistemas jurídicos, políticos, económicos, sociales y culturales. Sin embargo, a los refugiados frecuentemente se les niega el acceso a un estatuto legítimo, o el estatuto que se les concede entraña un acceso extremadamente limitado a los derechos.

Un ejemplo a colación es el de la República Unida de Tanzania, que acoge a un gran número de refugiados pero vincula el estatuto de refugiado a la condición de vivir indefinidamente en un campamento cerrado, con limitadas excepciones. Esa restricción al acceso a los derechos significa que las mujeres y las niñas tienen pocas oportunidades de acceder a la educación, el empleo, sistemas judiciales nacionales y otras oportunidades de empoderamiento.

La exclusión social de las mujeres refugiadas en campamentos y centros urbanos hace que sea escasa o inexistente la posibilidad de ejercer o hacer valer los derechos fundamentales y participar en los procesos de adopción de decisiones, lo que refuerza aún más la marginación.

Recomendaciones respecto de objetivos específicos

- Asegurar que las mujeres refugiadas tengan acceso a un estatuto legítimo en el país de acogida y que dicho estatuto les confiera acceso a los derechos políticos, económicos, sociales y culturales.
- Elaborar y promover iniciativas para mejorar la capacidad de liderazgo de las mujeres refugiadas y su participación en los procesos de adopción de decisiones.

Objetivos 4 a 6: Objetivos relacionados con la salud

Pertinencia en relación con las poblaciones de mujeres refugiadas

Las dificultades y las circunstancias que caracterizan a las mujeres y los niños refugiados aumentan considerablemente su riesgo de mortalidad infantil, salud materna deficiente y exposición a enfermedades infecciosas como el VIH/SIDA.

En agosto de 2013, el ACNUR informó que las tasas de mortalidad infantil entre los refugiados somalíes de un campamento etíope habían alcanzado un nivel alarmante, con una media de 10 muertes de niños todos los días, desde la apertura de dicha instalación en el mes de junio. La malnutrición aguda, el inadecuado acceso a servicios sanitarios, y la falta de conocimientos sobre el tema de la salud son todos factores que contribuyen al aumento de las tasas de mortalidad infantil en los campamentos.

El acceso de las refugiadas a la salud materna, tanto dentro como fuera de los campamentos, está grandemente limitado. La pérdida de ingresos y la falta de acceso a servicios sanitarios de calidad, incluida la atención obstétrica de urgencia, aumentan el riesgo de mortalidad materna o lesiones entre las refugiadas.

Las emergencias vinculadas al desplazamiento, como la inseguridad alimentaria, la pobreza, y la exposición a la violación y la violencia sexual aumentan la vulnerabilidad de las mujeres refugiadas al VIH y otras enfermedades. La falta de oportunidades económicas y la negación del derecho legal al trabajo hacen que con frecuencia las mujeres refugiadas se vean obligadas a comerciar con el sexo para atender a sus necesidades básicas de supervivencia, lo que las expone a contraer enfermedades de transmisión sexual.

Recomendaciones respecto de objetivos específicos

Con el fin de reducir la mortalidad infantil, mejorar la salud materna y reducir la exposición a enfermedades infecciosas como el VIH/SIDA y la malaria, la Comisión debería adoptar las siguientes medidas:

- Asegurar el acceso universal a servicios de salud reproductiva, incluidos servicios de planificación de la familia y de salud sexual, mediante estrategias y programas nacionales que incluyan a las mujeres refugiadas.
 - Informar a las mujeres refugiadas sobre su derecho al acceso a servicios de atención de la salud.
 - Mejorar la educación en materia de salud reproductiva de las mujeres refugiadas de modo que tengan un mayor conocimiento sobre la salud materna, la planificación de la familia, la mutilación genital femenina, las enfermedades de transmisión sexual y el VIH/SIDA.
 - Aumentar el apoyo a las mujeres refugiadas que viven con el VIH/SIDA y otras enfermedades infecciosas.
 - Mejorar la formación de las auxiliares de los campamentos que atienden a las madres durante el parto, y contar con los medios que permitan efectuar operaciones cesáreas para prevenir la muerte innecesaria de las madres y niños.
-